



Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad.

*José Castañeda Donce & D. Santiago Fano En los Autos
Con Petronila Chavarria sr̃e el Derecho a una Casa y vendici
on & Cuentas demas & Cuarenta años y lo demas deducido
Digo: que aviendosele entregado estos Autos de Orden
& V.ª p̃g Cumplirse Con la Presentacion & la Cuenta & el Pro
ducto & su finca Questionada laquienosea podido Con
cluir a causa de ser esta Operacion muy laboriosa p̃ lo
muchos años Corrido y otros Autos & Volumenes y
decomponerse demas & Cier y ser q̃ no quedo p̃a Leerlos
y Convinar una cuenta q̃ se haya en unq̃ y otra
en otro & necesita alguna Medietad y tiempo el q̃ el
Abog. & mi Infelii p̃e no tiene tiempo en la Ocasion
Presente Cumplir Con lo mandado p̃ V.ª p̃ lo q̃ loago
Presente p̃. q̃ Enmerito & lo muy Poderoso fundto
se le conceda el termino & un Mes en el q̃ Con
sidero sea suficiente p̃ q̃ el Abog. cumpla Con la
Presentacion & la Cuenta Como esta Mandado
En Cuya Virtud;*

*AVIS, Pid y Sup, sirva & mandar en virtud & lo co
puesto que se produzga en Justa se le conceda el ter
mino & un Mes p̃ los fines deducidos & ver & Just
cartas &*

José Castañeda

S. S.

Se comendó quince días, con denegación, y para dar cosa
Villas de J. de la primera. Lima, y Mayo 12. de 1822, y 2.º de la Independencia

Santiago.

Salinas.

Señoría









